

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – Ate

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Jefatural N° 00065 -2021

La Molina,

18 JUN. 2021

Visto el Expediente N° 30426-2021, y demás documentos con 06 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local 06-ATE-VITARTE, requiere la contratación del servicio de ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE 2021, MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 06 a través de Concurso Público, cuya área usuaria es el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - ASGESE de la UGEL 06.

Que, el artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: 8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), y modificada mediante los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos público.

Que, en el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, señala que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

En esa medida, el comité de selección debe estar conformado por tres miembros de los cuales uno de sus miembros debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo en el caso de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, donde dos de sus miembros deben tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00212 de fecha 21 de enero del 2021 se resuelve la delegación al jefe del Área de Administración en tema de Contrataciones del Estado, acorde a lo indicado en el interior a.2.5 Designar los Comités de Selección que tendrán a su cargo la conducción de los procedimientos de selección correspondientes a Licitaciones Públicas y Concursos Públicos. Además de las modalidades mixtas y de su reconfiguración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de la conducción del Concurso Público requerido por el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – área usuaria, indicado en el primer párrafo.



Miembros Titulares:

Presidente Titular: Jackelyn Andrea LÁZARO GUADALUPE
Equipo de Logística – Área de Administración

Primer Miembro Titular: Videlmira Yuly MARGARITA VALLE ARANDA
Equipo de Logística – Área de Administración

Segundo Miembro Suplente: Oswaldo German LAYMITO ROJAS
Equipo de Infraestructura – Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Miembros Suplentes:

Presidente Suplente: Zenaida Soledad HUACHO ESTEBAN
Equipo de Logística – Área de Administración

Primer Miembro Suplente: Elizabeth Yanina MUÑICO MARQUÍÑO
Equipo de Logística – Área de Administración

Segundo Miembro Suplente: Mirna Margarita PRIMO RAMIREZ
Equipo de Infraestructura – Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

ARTÍCULO 2°.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución al precitado Comité de Selección, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO 4°.- Encargar al Órgano de Control institucional de la UGEL 06 - Ate – Vitarte el Control y la Supervisión de lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese


GPC EDDY A. CATACORA MARRISTE
Jefe del Área de
UGEL N° 06